



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION



RESOLUCION MUNICIPAL No. 82/2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 97 de fecha 23 de diciembre de 2024, se presentó el proyecto de Resolución Municipal que determina el viaje a la ciudad de Sucre para el 05 y 06 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

Mediante oficio CITE: G.A.M.C. DESP/C.CM. N°486/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, el Ing. J. Nelson Gallinate Torrico Alcalde del GAM de Colcapirhua, invita a la Directiva del Concejo Municipal y a los presidentes de las Comisiones Educación Cultura y Deporte y Económica al inicio del año del bicentenario de Bolivia en la ciudad de Sucre el día lunes 06 de enero 2025 a horas 07:00 en puertas del Monumento Nacional "La Casa de La Libertad", conforme a la invitación con CITE: DESPACHO MUNICIPAL N° 1053/24 del Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; a tal efecto la salida de los concejales será el día domingo 05 de enero de 2025 a horas 18:05 p.m. para estar 07:00 a.m. del 06 de enero de 2025, hora y fecha programado para el Acto de reivindicación patriótica con el izamiento de banderas "Ceremonia de apertura del Año Bicentenario" acorde al programa del GAM de Sucre, siendo el retorno el día lunes 06 de enero de 2025 a horas 19:15 p.m. debido por el horario del evento el viaje será por vía aérea.

CONSIDERANDO:

Puesto en consideración el viaje al Departamento de Sucre, es aprobada por la mayoría de los concejales para cumplir el objetivo del viaje al Departamento de Sucre.

CONSIDERANDO:

El Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad.

El Artículo 283 establece que Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Los Numerales 3 y 4, Parágrafo I, del Artículo 9 de la Ley N° 031 de 19 de junio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

2
APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultura y social.

El Parágrafo I, del Artículo 4 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

El Numeral 4 del Artículo 5 del Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua establece el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Resolución Municipal N° 83/2022, aprueba la escala de viáticos para el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en sus 15 Artículos, siendo que el Artículo sexto establece las restricciones para el pago de viáticos, de la misma forma en su Artículo séptimo, dispone el plazo para la presentación de descargos.

El Artículo Décimo Tercero de la misma Resolución Municipal establece que para efectos de la disposición se entenderá por: **Declaratoria en Comisión.** - Autorización a uno o varios servidores públicos, para que presten servicios temporalmente fuera del lugar habitual de sus funciones.

El artículo Décimo Tercero instituye que para efectos de la disposición se entenderá por **Acto Protocolar**, la asistencia a los aniversarios de creación y fundación de diferentes Municipios y Departamentos.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. - Se declara en comisión a los Concejales: Sr. Javier Escobar Ferrufino Concejal Presidente, Lic. Mónica Orellana Velásquez Concejal Vicepresidenta, Sra. Nardy Eve Gutiérrez Ernani Concejal Secretaria miembros de la Directiva del Concejo Municipal, la Concejal Sra. Nelly Mayta Mendoza Presidenta Comisión Económica y Concejal Lic. Silvana Judith Mallcu Gordillo Presidenta Comisión Educación Cultura y Deporte, para participar del Acto de reivindicación patriótica con el izamiento de banderas "Ceremonia de apertura del Año Bicentenario" a horas 07:00 a.m. en el Departamento de sucre conforme a la invitación con CITE: G.A.M.C. DESP/C.CM. 486/2024 del Ing. Nelson Gallinate Torrico Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua; para cuyo fin se autoriza el viaje al Departamento de Sucre para el 05 y 06 de enero de 2025.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

ARTICULO SEGUNDO. - Para el traslado de las y los concejales declarados en comisión, se autoriza a la Dirección Administrativa Financiera del Concejo Municipal la compra de pasajes aéreos para trasladar a los concejales declarada en comisión conforme al artículo primero de la presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - La Dirección Administrativa Financiera del Concejo Municipal está encargada de la cancelación de viatico a los concejales declarados en comisión en la presente Resolución Municipal, conforme a la Resolución Municipal N° 83/2022 de Viáticos.

ARTÍCULO CUARTO. - Este Ente Deliberante queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Javier...
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Nardy Ene...
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA